



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

45

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Las Comisiones de PATRIMONIO MUNICIPAL y de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los CC. Múncipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracciones II, inciso i) y d), y VII), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 2°, 5° fracción VI y VII, 17, fracción V, 35 y 38 de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracciones VIII y XIV y 123 apartado A, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum con número S-690/2015, en el que se anexa la petición efectuada por el C. ROBERTO ÁGUILA VAZQUEZ, en su carácter de Coordinador General del "CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.", mediante la cual solicita la donación de un terreno, para construir un local en donde puedan llevar a cabo las principales actividades de la citada asociación.

SEGUNDO.- De la petición anterior, se detalla que los CC. ROBERTO ÁGUILA VAZQUEZ y GUILLERMO MONTELON NAVA, con el carácter de Coordinador General y Coordinador Secretario del "CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.", solicitan en donación un terreno urbano, en el cual puedan construir un local en donde llevarán a cabo sus principales actividades profesionales como son conferencias, seminarios, talleres, entrevistas y sus sesiones de trabajo mensuales.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

45v

TERCERO.- Que esta Asociación Civil, se encuentra constituida legalmente tal y como se comprueba con la Escritura Pública No. 11,266, expedida ante la fe del Notario Público No. 03, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, en Colima, col., con fecha 11 de septiembre de 1979, de la que se desprende la protocolización del Acta Constitutiva y de sus Estatutos, celebrada por la Asociación Civil denominada "CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA", solicitada por el Delegado Especial LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA.

Así mismo, copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2015, correspondiente al mes de abril del 2015, del CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C., de la que se desprenden los trámites efectuados ante el H. Ayuntamiento de Colima, para la construcción de la casa Club.

CUARTO.- Que los objetivos de la Asociación Civil denominada "CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA", son los siguientes:

- I. Promover y fomentar la capacitación profesional de sus miembros.
- II. Desarrollar todo tipo de actividades socioculturales, inherentes a la naturaleza de la Asociación.
- III. Brindar recreación y sano esparcimiento a sus integrantes,
- IV. Promover todo tipo de acciones tendientes a lograr en la población el hábito por la lectura de los medios de difusión impresos,
- V. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para la realización de los fines anteriores, y
- VI. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles que sean estrictamente indispensables para su objeto social.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

46

QUINTO.- Acto continuo, la Comisión procedió a examinar en los archivos de Control Patrimonial, los bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento, con la finalidad de buscar un lote de terreno adecuado para la construcción de un local en donde se lleven a cabo las principales actividades de la citada asociación.

Conforme al proyecto de edificación proporcionado por el Coordinador de la Asociación, esta Entidad Pública Municipal, encontró la disponibilidad de cuatro lotes, mismos que se desprenden de un paquete de seis lotes ubicados en la manzana 219 del Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR" Segunda Sección, los cuales fueron entregados por la empresa Sociedad denominada "HAUSBAUER S.A. de C.V.", a esta Entidad Pública Municipal como Dación en Pago por concepto del adeudo correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Fraccionamiento Bosques del Sur, por el periodo de Noviembre del año 2010 a Diciembre del año 2014, y que ascendió a la cantidad de \$ 1,519, 426.63 (Un Millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 63/100 m.n.), tal y como consta en Acta de Cabildo 105 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 09 de abril de 2015.

SEXTO.- Que para acreditar la propiedad respecto a los inmuebles de referencia, este H. Ayuntamiento, cuenta con la escritura pública número 54,964 de fecha 08 de octubre del 2015, expedida ante la fe del LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, titular de la Notaria Pública número 9 de esta demarcación, misma que se encuentra en trámite para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la que se desprende el Contrato de Dación en Pago efectuado por la Sociedad denominada "HAUSBAUER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de esta Entidad Pública Municipal, entregando seis lotes ubicados en la manzana 219 del Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR" Segunda Sección, mismos que se detallan a continuación:

Lote 01, manzana 219, superficie de 220.76 M²

Lote 02, manzana 219, superficie de 179.82 M²

Lote 03, manzana 219, superficie de 326.91 M²



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

46v

Lote 04, manzana 219, superficie de 276.37 M²
Lote 05, manzana 219, superficie de 249.23 M²
Lote 06, manzana 219, superficie de 357.05 M²
Con un total de 1,610.14 M²

SEPTIMO.- Que en fecha 09 de octubre de 2015, las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda recibimos del C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum con número S-690/2015, en el que se anexa el DICTAMEN TECNICO, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, relativo a Modificar la Lotificación de la manzana 219 del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN", para donar a dos Asociaciones Civiles, la primera de ellas, materia del presente dictamen, se refiere a la factibilidad técnica para donar una superficie de 1,003.86 M² a favor del CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C., del que se desprende que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN", establece que la zonificación asignada a los predios solicitados en donación, son de uso Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3); y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los predios identificados como Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), permiten los usos y destinos que a continuación se describen:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"CB-3" COMERCIO Y SERVICIO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Comercio y Servicios Básicos Alojamiento temporal restringido Vivienda Unifamiliar Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda plurifamiliar vertical Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Equipamiento Urbano barrial Recreación en espacios abiertos Comercio Temporal

[Handwritten signature and notes on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

Emitiendo las siguientes consideraciones técnicas:

- a) Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, se observa que el Programa Parcial de Urbanización "Bosques del Sur, Segunda Sección" guarda congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes.
- b) Que el uso de Oficinas en General es COMPATIBLE con la Zona de Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) de su ubicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que la propuesta de aprovechamiento de los predios antes citados es FACTIBLE, para lo cual es necesario modificar la Lotificación de la manzana 219, del Fraccionamiento "Bosques del Sur, Segunda Sección", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona;

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.31
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	lote	Zona	Sup	Donación A favor
219	01	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.
	02	CB-3	506.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA A.C.

219 → 276.37 m²

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

47v

SEGUNDO.- Que en su caso, las Comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán analizar la viabilidad de la donación solicitada y que en caso de ser procedente, los donatarios del predio deberán observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística.

El anexo gráfico define las zonas, superficies, colindancias y propietarios de los predios involucrados y es parte integral del presente dictamen.

OCTAVO.- En razón de la propuesta anterior, estas Comisiones consideran viable someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la donación de un área de 1,003.86 M², correspondiente a la modificación de los lotes 01, 02, 03 y 04, los cuales pasan a integrar el lote 001 de la manzana 219, ubicado en la calle Priv. Paula Lugo del fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN" de esta Ciudad., a favor de la Asociación Civil "CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA", ya que con las documentales señaladas con antelación se comprueba la viabilidad jurídica y social para llevar a cabo la donación solicitada., por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo", así como en el artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece la facultad al Ayuntamiento de donar a título gratuito, a las asociaciones o instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:

Programa Parcial "Bosques del Sur" Segunda Sección (Manzana 219)				Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	Lote	Zona	Sup	Manz	lote	Zona	Sup	Donación a favor
219	01	CB-3	220.76	219	01	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	02	CB-3	179.82					
	03	CB-3	326.91					
	04	CB-3	276.31		216.37M ²			
	05	CB-3	249.23					
	06	CB-3	357.05			02	CB-3	606.28

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del Programa Parcial de Urbanización denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

48v

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 001 de la manzana 219 del Fraccionamiento **BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", con superficie total de 1,003.86 M², con las colindancias siguientes:

- Al Norte.- En línea quebrada que mide 10.63, 11.88, 1.26, 9.42 y termina en un ochavo de 2.08 mts., con frente a la calle Profra. Paula Lugo.
- Al Oriente.- En 40.00 mts., y un ochavo de 3.50, con Prol. Benito Juárez.
- Al Sur.- En 27.50 mts., con Priv. Paula Lugo.
- Al Poniente.- En 25.97 mts., con lote 02

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el Resolutivo Tercero del presente acuerdo, a favor de la Asociación Civil **CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.**", con el propósito de que construya en dicho terreno sus oficinas, debiendo observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad urbanística.

SEXTO.- Que el predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

SEPTIMO.- Para la Construcción de sus oficinas se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble y en caso de incumplimiento, será reintegrado al Patrimonio Municipal para ser utilizado con los usos y destinos señalados en el Programa Parcial de Urbanización original.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
SALA DE REGIDORES

49

Públicas correspondientes a favor de la Asociación Civil CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.", para que elabore el Contrato de referencia.

NOVENO.- Los costos de Escrituración, así como la Transmisión Patrimonial, correrán por cuenta de la Asociación Civil CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C."

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes de octubre del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.C. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. ELENA GABRIELA OCON CORONA
Regidora, Secretaria

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C. ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente

ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Regidora, Secretaria